L

levando adelante el análisis de la calidad, según lo expuesto en el documento [TD/B/C.II/ISAR/73](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciiisard73_es.pdf) presentado a la [sesión 32 de ISAR](http://isar.unctad.org/isar32/), la quinta condición para que exista calidad en un trabajo de auditoría (de información financiera histórica) se satisface cuando se ha aplicado un riguroso proceso de auditoría y procedimientos de control de calidad conformes con las leyes, reglamentos y normas aplicables.

Esto nos lleva al esfuerzo de muchos para que las normas se limiten a los estándares internacionales y para que el resto del ordenamiento, como si fuera baladí, se modifique de forma que no estorbe la vigencia de los referidos pronunciamientos. Esta posición ciertamente es dogmática y obviamente expuesta y defendida por los emisores de estándares y por quienes se han comprometido con ellos a cumplirlos (Adviértase que se pueden celebrar contratos con la Fundación IFRS y con IFAC, regidos por el derecho internacional privado, que pueden tener el efecto de establecer obligaciones mutuas entre tales instituciones y una organización o una firma cualquiera). Ya nos hemos referido a esta postura para señalar que en todo caso los estándares deben pasar las pruebas científicas y técnicas del caso, que hay casos en que un estándar no es aprobado por todos los consejeros y en los que conviene reflexionar sobre las salvedades expuestas al justificar el voto negativo y que la naturaleza misma de los estándares internacionales hace que deban acomodarse a las leyes de las naciones.

Repitamos que la estrategia de la globalización implica diseñar normas que operen “por encima” de todos los ordenamientos jurídicos del mundo, pues de lo contrario colisionarían con el derecho aplicable en las jurisdicciones y se volverían letra muerta. Como no hay uno sino varios sistemas jurídicos en el mundo (con al menos cinco familias importantes), los emisores de estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento, se ven en la necesidad de definir conceptos, describir transacciones, enumerar derechos y obligaciones, de manera que sus pronunciamientos se remitan a sí mismos y no a las leyes de los países, lo que sería altamente difícil de lograr, como lo comprueban otras acciones de la comunidad internacional como las de la [Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional](http://www.uncitral.org/uncitral/en/index.html).

En ocasiones la ley contable, o en general, todas las normas superiores, pueden carecer de fundamento científico, caso en el cual bastará demostrar, dentro del proceso legislativo, su insensatez. Pero hay casos en los cuales la ley está fundada en sólidos principios de justicia y equidad y, además, en cimientos provenientes de otras ciencias. La vida social articula todas las disciplinas en una sola vida. Esta responde a lo que es posible y conveniente (es decir, a lo político) y no necesariamente a lo teórico o técnico. Los buenos contadores deben ser buenos políticos, para poder salirse con la suya. Los estándares están al servicio del hombre y no al revés.

*Hernando Bermúdez Gómez*